



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00273-00
ACCIONANTE:	JOSE DAVID CABALLERO y otro
ACCIONADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GOBERNACIÓN DE BOLIVAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la parte accionante, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el **2 de agosto de 2023**.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de desacato y, dar claridad a los hechos, el Juzgado ordenó que por la secretaría del Despacho se oficiara a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** a fin que se manifiesten sobre el cumplimiento del fallo.

En el referido fallo se dispuso:

I. FALLA:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental de petición invocado por la parte accionante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la **Gobernación de Bolívar- Secretaría de Educación del Departamento del Bolívar** que a través de quien corresponda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, envíe por competencia el Oficio GOBOL-22-057158 de 1 de marzo de 2023 a la fiduciaria la Previsora S.A a los correos electrónicos habilitados por la entidad.

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por la secretaría del Despacho con carácter **URGENTE** a la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, o a quienes hagan sus veces, para que en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, indiquen el responsable de darle **cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo electrónico so pena de incurrir en irregularidades.**

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8834ac0a31e6ed00bead6bea048bbf0cc53b4f083552e13ed07ff89c0e411c**

Documento generado en 22/08/2023 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>